



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);-PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°609 DE 2021 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA N° 1344

SANTIAGO, 02 JUN 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N°2.465 de 1979; la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos N°s.356 de 1980; 841 de 2005, 208 de 2007, 1097 de 2009, 105 de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028 de 2016, 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N°375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 609, 807 y 1043 de 2021 de la Dirección Nacional del SENAME; en la Resolución TRA N°263/605/2019 y 263/1849/2021 del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N°907 de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N°20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°841 de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208 de 2007, 1097 de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028 de 2016, 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N°841 de 2005 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°609 de 19 de marzo de 2021 se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle (PEC), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de Alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS);-Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N°20.032 para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la Página Web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en el Diario de Circulación Nacional "El Mercurio" el día 22 de marzo de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 20 de abril del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Magallanes y la Antártica Chilena, de Arica y Parinacota y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 23 de abril de 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°1043 de 7 de mayo de 2021 de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: N°s 6681, en la Región de Antofagasta; 6689, 6690 y 6692 en la Región de Atacama; 6862 y 6885 en la Región Metropolitana; 6732 y 6733 en la Región de Valparaíso; 6777 y 6787 en la Región del Bio Bío y 6822 y 6837, en la Región de Los Lagos.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900 serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1 al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la **Etapa N°2** respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.
- 9° Que, de acuerdo con las Bases Administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.
- 10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las Pautas de evaluación utilizadas

por la respectiva instancia regional.

**11°** Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de La Araucanía

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
OPD	6795	Ilustre Municipalidad de Victoria	69.180.900-5	3,900
OPD	6796	Ilustre Municipalidad de Lautaro	69.190.100-9	3,758
OPD	6797	Ilustre Municipalidad de Villarrica	69.191.500-K	3,653
OPD	6798	Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial	69.190.400-8	3,618
OPD	6799	Ilustre Municipalidad Vilcún	69.190.800-3	3,611
OPD	6800	Ilustre Municipalidad de Cunco	69.191.000-8	2,940
OPD	6801	Ilustre Municipalidad de Purén	69.180.200-0	3,758
OPD	6802	Ilustre Municipalidad de Traiguén	69.180.700-2	3,345
OPD	6803	Ilustre Municipalidad de Collipulli	69.180.500-K	3,597
OPD	6804	Ilustre Municipalidad de Teodoro Schmidt	69.252.100-5	3,190
PPF	6805	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,800
PPF	6806	Fundación Tierra Esperanza	72.147.600-6	3,765
FAE- PRO	6807	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén"	71.992.600-2	3,778
PDE	6808	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes.	65.779.880-0	3,699
PIE	6809	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,800
PIE	6810	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,562
PDC	6811	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,400
PRM	6815	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,744
PRM	6816	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,600
PRM	6818	Fundación Tierra de Esperanza	72.147.600-6	3,600

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6805	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3,495
PPF	6805	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,418
PPF	6806	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,145
PPF	6806	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,114
PPF	6806	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3,093
PPF	6806	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,984
FAE-PRO	6807	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,559
FAE-PRO	6807	Fundación Tierra de Esperanza	72.147.600-6	3,425
FAE-PRO	6807	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8	3.397
FAE-PRO	6807	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3,205
FAE-PRO	6807	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,124
PDE	6808	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,516
PDE	6808	Fundación la Frontera	70.208.100-9	3,341
PIE	6809	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,513
PIE	6809	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,471
PIE	6809	Organización No Gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,433
PIE	6810	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,488
PIE	6810	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,387
PIE	6810	Organización No Gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,376
PDC	6811	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,200
PRM	6815	Organización No Gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,495
PRM	6815	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,488
PRM	6816	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,530
PRM	6816	Organización No Gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,516
PRM	6816	Fundación Creseres		3,446
PRM	6818	Corporación Centro de Iniciativa Empresarial-CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,586
PRM	6818	Fundación la Frontera	70.208.100-9	3,579
PRM	6818	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,502
PRM	6818	Organización No Gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,404
PRM	6818	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,348
PRM	6818	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,348

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°841 de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s208 de 2008, 1097 de 2009, 105 de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028 de 2016, 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** en la página Web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de La Araucanía.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



 VISADO DIGITAL  
IAR/GBT/JUCZ/DDG/FFR

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de La Araucanía (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.